



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 1976.

VISTO la resolución N° 640 del 28 de julio de 1976 que establece la orgánica docente en cada unidad académica, y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto en la resolución referida es un ordenamiento y dimensionamiento coherente del personal docente de todas las unidades académicas, cuya concepción este rectorado comparte plenamente.

Que es conveniente extender ese criterio para un ordenamiento y dimensionamiento integral de la planta de personal docente de la universidad.

Que ello permite aplicar una política similar en todas las facultades y delegaciones en un aspecto fundamental de la actividad académica.

Que conduce a un mejor manejo y control en la ejecución del presupuesto.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución N° 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- El plantel docente de cada una de las unidades académicas estará formado por los cuatro grupos siguientes:

Grupo A: Son los docentes que desempeñan sus tareas dictando una o más asignaturas frente a alumnos que cursan regularmente en cualquiera de las especialidades del plan de estudios vigente.

Grupo B: Son los docentes que desempeñan sus tareas como auxiliares de la docencia.

Grupo C: Son los docentes que cumplen tareas en cargos funcionales de los departamentos de enseñanza.



RECIBO  
LIBERTAD T. de DI LEO LIB.  
Dpto. Despacho General



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///

**Grupo D:** Son los docentes que desarrollan sus tareas en cursos de extensión universitaria, de formación docente y trabajos complementarios y de apoyo a la actividad académica que se desarrolla específicamente en el dictado de asignaturas al frente de cursos.

**ARTICULO 2°:** Los cargos u horas-cátedra semanales correspondientes a los grupos A, B y C los adjudicará el rectorado para cada caso y para cada unidad académica.

**ARTICULO 3°:** Los cargos u horas-cátedra semanales correspondientes al grupo D los acordará el rectorado a pedidos debidamente fundados de cada unidad académica.

**ARTICULO 4°:** La Secretaría Administrativa del rectorado dispondrá las normas a las que se ajustarán las unidades académicas en las propuestas y designación del personal docente, con el fin de lograr un eficaz cumplimiento y control de lo aquí establecido.

**ARTICULO 5°:** La presente resolución entrará en vigor a partir del comienzo del año lectivo 1977.

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 544/76

U. T. N.
<i>[Firma]</i>

Ing. JORGE OMAR CONCA  
RECTOR

*[Firma]*  
Ing. FERNANDO JORGE GRANDE  
VICERRECTOR Int.

